



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CARTAGENA

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 560**  
**10 de febrero de 2015-**

**Por medio de la cual se modifica parcialmente el Estatuto Profesoral**

El Rector de la Universidad de San Buenaventura de Cartagena, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 del Estatuto Orgánico y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Rectoría General No. 311 de 1º de diciembre de 2010, se promulgó el texto del Marco General Profesoral.

Que por medio de la Resolución de Rectoría No. R-432 de 11 de marzo de 2011 se expidió el Estatuto Profesoral.

Que, acorde a la dinámica propia de la Universidad, es necesario realizar los ajustes pertinentes al Estatuto Profesoral de la seccional, en cuando al cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso y la promoción en el escalafón.

Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano incorpora dentro de los lineamientos académicos la herramienta lingüística como un componente de su identidad académica, reconociéndola como un medio esencial de comunicación e información a nivel mundial en todos los campos del Saber.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar los artículos 20, 21, 22 y 23 del Estatuto Profesoral, los cuales quedarán así:

**ARTICULO 20. REQUISITOS DEL PROFESOR AUXILIAR**

- a. Tener título profesional universitario en la disciplina en la cual se desempeña como profesor. Deberá presentar título o bien acta de grado.
- b. Acreditar experiencia docente de al menos un (1) año en Instituciones de Educación Superior o profesional por el mismo tiempo.
- c. Acreditar asistencia a un curso en el área de pedagogía y/o docencia universitaria con una intensidad mínima de 120 horas. Quedaran exentos quienes posean titulación de pregrado o posgrado en el área de las ciencias de la educación.
- d. Demostrar en la lengua materna competencia lectora, escritural y oral mediante pruebas que defina la Universidad.



**ARTICULO 21. REQUISITOS DEL PROFESOR ASISTENTE**

- a. Acreditar asistencia a un curso en el área de pedagogía y/o docencia universitaria con una intensidad mínima de 120 horas. Quedaran exentos quienes posean titulación de pregrado o posgrado en el área de las ciencias de la educación.
- b. Acreditar experiencia docente de al menos un (1) año en Instituciones de Educación Superior.
- c. Certificar competencia en una lengua extranjera, acorde a las políticas institucionales.
- d. Acreditar título de postgrado a nivel de especialización.
- e. Acreditar al menos una producción intelectual reciente, debidamente publicada y difundida en medios de reconocida calidad, acorde con los lineamientos del Centro de Investigaciones Bonaventuriano - CEIN.
- f. Demostrar en la lengua materna competencia lectora, escritural y oral mediante pruebas que defina la Universidad.

**ARTICULO 22. REQUISITOS DEL PROFESOR ASOCIADO**

- a. Acreditar asistencia a un curso en el área de pedagogía y/o docencia universitaria con una intensidad mínima de 120 horas. Quedaran exentos quienes posean titulación de pregrado o posgrado en el área de las ciencias de la educación.
- b. Acreditar al menos dos producciones intelectuales recientes, debidamente publicadas y difundidas en medios de reconocida calidad, acorde con los lineamientos del Centro de Investigaciones Bonaventuriano - CEIN.
- c. Acreditar título de postgrado a nivel de Maestría.
- d. Certificar competencia en una lengua extranjera, acorde a las políticas institucionales.
- e. Acreditar experiencia docente de al menos tres (3) años en Instituciones de Educación Superior.

**ARTICULO 23. REQUISITOS DEL PROFESOR TITULAR**

- a. Acreditar asistencia a un curso en el área de pedagogía y/o docencia universitaria con una intensidad mínima de 120 horas. Quedaran exentos quienes posean titulación de pregrado o posgrado en el área de las ciencias de la educación.
- b. Acreditar al menos tres producciones intelectuales recientes, debidamente publicadas y difundidas en medios de reconocida calidad acorde con los lineamientos del Centro de Investigaciones Bonaventuriano - CEIN.
- c. Acreditar título de postgrado a nivel de Doctorado.
- d. Certificar competencia en una lengua extranjera, acorde a las políticas institucionales.
- e. Acreditar experiencia docente de al menos tres (3) años en la Universidad de San Buenaventura, Colombia.

**Artículo 3: Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica todas las que le sean contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).

*A. J. Cepeda v. y*  
Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN OFM  
Rector



*F. Federico Fernandez Baeza*  
Fray FEDERICO FERNÁNDEZ BAEZA OFM  
Secretario Seccional



SECRETARIO  
UNIVERSIDAD DE SAN  
BUENAVENTURA  
CARTAGENA